



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

4566-D-10  
OD 1312

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo sin número (s/n) agregado como sexto párrafo del capítulo VIII “De la formación profesional” del título II, incorporado por la ley 24.576 en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1.976) y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo s/n: En el certificado de trabajo que el empleador está obligado a entregar a la extinción del contrato de trabajo deberá constar además de lo prescripto en el artículo 80, la calificación profesional obtenida en el o los puestos de trabajo desempeñados, hubiere o no realizado el trabajador acciones regulares de capacitación, así como también un detalle de los cursos y acciones regulares de formación y capacitación profesional realizados por el trabajador durante la relación laboral.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.